

MATERIA: Aprueba Convenio de Intercambio de Información y Colaboración entre la Superintendencia de Educación y el Servicio de Impuestos Internos.

SANTIAGO, 10 DE ABRIL DE 2025.

RESOLUCIÓN EX. SII N°46.-

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1° y letra o) del 7°, ambos de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo Primero del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; el artículo 2 de la Ley N° 20.575 y el artículo 35 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1.- Que, corresponde al Servicio de Impuestos Internos la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieron, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por ley a una autoridad diferente. Adicionalmente, la letra o) del artículo 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, otorga al Director la atribución de ejecutar los actos y celebrar los contratos que estime necesarios para el cumplimiento de los fines del Servicio.

2. Que, a su vez, la Superintendencia de Educación conforme al artículo 48, de la Ley N°20.529, sobre el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su fiscalización, le corresponde fiscalizar la legalidad del uso de los recursos por los sostenedores de los establecimientos subvencionados y que reciban aporte estatal y, respecto de los sostenedores de los establecimientos particulares pagados, fiscalizará la referida legalidad sólo en caso de denuncia.

3.- Que, en virtud de lo anterior, y del principio de competencia consagrado en el artículo 20 de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, el Servicio de Impuestos Internos y la Superintendencia de Educación han acordado suscribir un Convenio de Intercambio de Información y Colaboración firmado con fecha 21 de marzo de 2025, destinado al intercambio de información entre ambos para ser utilizada dentro del marco de sus competencias, y al desarrollo de actividades de coordinación institucional y colaboración recíproca en áreas de interés común que tengan relación con intercambio de información, a fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente en las funciones que sus respectivas normas orgánicas les han asignado.

RESUELVO:

Apruébase Convenio de Intercambio de Información y Colaboración entre la Superintendencia de Educación y el Servicio de Impuestos Internos, celebrado el 21 de marzo de 2025, cuyo texto es el siguiente:

**“CONVENIO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y COLABORACIÓN
ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN
Y EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**

En Santiago, a 21 de marzo de 2025, entre el **Servicio de Impuestos Internos**, RUT N° 60.803.000-K, en adelante indistintamente denominado “**SERVICIO**”, representado por su Director, don Javier Etcheberry Celhay, cédula de identidad N° 4.891.404-7, ambos con domicilio en Teatinos N° 120, Santiago y la **Superintendencia de Educación**, RUT N° 61.980.220-9, en adelante indistintamente denominada “**SUPERINTENDENCIA**”, representado por don Mauricio Farías Arenas, cédula de identidad N° 10.635.121-K, ambos con domicilio en Huérfanos N°770 piso 10, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley N°20.529, sobre *el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su fiscalización*, se crea la SUPERINTENDENCIA, como un servicio público funcionalmente descentralizado y territorialmente desconcentrado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el o la Presidente(a) de la República por intermedio del Ministerio de Educación.

Su objeto, conforme al **artículo 48**, de la misma Ley, será fiscalizar, de conformidad a la ley, que los sostenedores de establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado se ajusten a las leyes, reglamentos e instrucciones que dicte la Superintendencia (normativa educacional). Asimismo, le corresponde fiscalizar la legalidad del uso de los recursos por los sostenedores de los establecimientos subvencionados y que reciban aporte estatal y, respecto de los sostenedores de los establecimientos particulares pagados, fiscalizar la referida legalidad sólo en caso de denuncia. Además, debe proporcionar información, en el ámbito de su competencia, a las comunidades educativas y otros usuarios e interesados, y atender las denuncias y reclamos de éstos, aplicando las sanciones que en cada caso corresponda.

Conforme a lo establecido en el **artículo 49** del cuerpo legal mencionado precedentemente, la Superintendencia tiene, dentro de sus atribuciones: De conformidad a su **letra ñ**), la de requerir en el ámbito de sus atribuciones, entre otros, de organismos públicos y privados la información pertinente para el cumplimiento de sus funciones. Asimismo, podrá recoger la información proporcionada por las instituciones, procesarla cuando corresponda, y distribuirla anualmente a los distintos usuarios. Por otro lado, conforme a la **letra p**), también posee la atribución de convenir con otros organismos de la administración del Estado o con entidades privadas la realización de acciones específicas y la prestación de servicios que permitan cumplir con sus funciones.

El artículo 56 de la Ley, dispone expresamente que para los efectos de lo dispuesto en el mismo artículo (dar cumplimiento a los fines que la ley impone a la Superintendencia de Educación), el Servicio de Impuestos Internos se encontrará eximido del secreto tributario establecido en el inciso segundo del artículo 35 del Decreto Ley N°830, del Ministerio de Hacienda que fija el texto del Código Tributario.

Asimismo, el **artículo 100** de misma norma, precisó, en su **literal c**) que, corresponderá especialmente al Superintendente celebrar los convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Servicio. Mientras que por otro lado, su **literal g**), permite comprender que la “**normativa educacional**”, comprende a las “*leyes, reglamentos e instrucciones que dicte la Superintendencia de Educación*”, así como a las “*normas técnicas que rigen a las entidades y materias fiscalizadas*”, agregando este Servicio en su mencionada regulación¹, que se trata

¹ Desarrollo del concepto de “normativa educacional”, en el Ordinario N° 504, del 24 de julio de 2014, de la Superintendencia de Educación.

de normas que se encuentran vinculadas al establecimiento educacional o a su proceso educativo y que no le asignan competencia especial a un órgano distinto a la Superintendencia.

SEGUNDO: De acuerdo al artículo 1° de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto con Fuerza de Ley N°7, de Hacienda, de fecha 30 de septiembre de 1980, al SERVICIO, le corresponde la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieren, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por la ley a una autoridad diferente. En razón de dicho objeto, obtiene y procesa información de los contribuyentes.

TERCERO: En atención a lo anterior, considerando el principio de coordinación consagrado en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en los artículos 4 al 16 y 20 de la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, que establecen un marco al procesamiento de la información; y lo dispuesto en el artículo 35 del Código Tributario, la SUPERINTENDENCIA y el SERVICIO acuerdan suscribir el presente convenio destinado al intercambio de información para ser utilizada dentro del marco de sus competencias. Esto último con el fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente de las funciones que sus respectivas normas orgánicas les han encargado.

CUARTO: La SUPERINTENDENCIA y el SERVICIO, para efectos de cumplir con el intercambio de información previsto en este convenio, se conectarán ya sea utilizando las redes internet y/o intranet del Estado, o alguna otra forma que acuerden ambas partes. El detalle de la información a ser traspasada entre las partes se especifica en los Anexos, que se entienden parte integrante del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier desarrollo futuro que se requiera incorporar con intención de nuevos intercambios de información, se adjuntará a través de un nuevo anexo, que se entenderá parte integrante de este convenio, previo análisis y pronunciamiento de las áreas pertinentes a la materia a intercambiar, y las áreas jurídicas de ambas instituciones.

El intercambio de información y el otorgamiento de servicios objeto de este Convenio, no será remunerado.

QUINTO: Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente Convenio, cada una de las partes designará un Coordinador.

El SERVICIO designa como coordinador, para estos efectos, al Jefe de Oficina de Operaciones dependiente de la Subdirección de Asistencia al Contribuyente.

La SUPERINTENDENCIA designa como coordinador, para estos efectos, a la Jefatura de la División de Fiscalización.

En el evento de modificarse la designación, se deberá comunicar tal situación formalmente, mediante oficio, al jefe superior de la otra institución.

SEXTO: Ambas partes se obligan a utilizar la información proporcionada por el otro, sólo para los fines propios de cada institución, autorizados por el presente convenio, para lo que deberán mantener la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado. Asimismo, se obliga a limitar la divulgación de la información, materia de este convenio, sólo a aquellos funcionarios que estrictamente tengan la obligación de conocerla, evitando el acceso a terceros no autorizados.

Las partes deberán instruir por escrito, de acuerdo con sus procedimientos formales internos, a cualquier funcionario que tenga acceso a la información, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

En dicho contexto, tanto el SERVICIO como la SUPERINTENDENCIA, cumplirán con lo establecido al efecto por el Decreto Supremo N°83, del año 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba norma técnica para los órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos.

En consecuencia, ambas partes deberán velar por el cumplimiento de la Ley N°19.628 Sobre Protección de la Vida Privada y a lo dispuesto en el artículo 35 del Código Tributario. Este último, por cuanto ni el SERVICIO, ni la SUPERINTENDENCIA solicitará información sujeta a reserva sin que exista una norma de excepción que la habilite expresamente para tal efecto.

Las partes se obligan a respetar las disposiciones de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

SÉPTIMO: Cualquier incumplimiento respecto de las obligaciones contraídas en virtud del presente acuerdo, y/o sus anexos, dará derecho a la parte diligente a poner término inmediato y en forma anticipada al Convenio.

OCTAVO: El presente convenio tendrá una duración de 1 año y se entenderá prorrogado automáticamente por períodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de ponerle término con, al menos, 60 días de antelación, mediante carta certificada dirigida al Jefe Superior del respectivo servicio.

No obstante, lo anterior, el convenio terminará cuando la ley modifique la competencia de las partes para la entrega de la información o para recibirla, o que dicha información sea catalogada como información confidencial que no puede ser transferida entre los distintos órganos de la Administración del Estado.

NOVENO: El presente convenio podrá suscribirse con firma electrónica avanzada o materialmente, en este último caso, las partes conservaran un ejemplar en su poder.

Para todos los efectos legales se entiende como fecha del convenio, la fecha de la primera firma de los otorgantes.

DÉCIMO: El presente Convenio comenzará a regir el día primero del mes siguiente a aquel en que se produzca la total tramitación de la última resolución y/o decreto que lo apruebe, circunstancia que deberá comunicarse por escrito a la otra parte.

UNDÉCIMO: La personería de don **Mauricio Farías Arenas** para representar a la Superintendencia de Educación, consta en el Decreto Supremo N° 200, de 17 de noviembre de 2022, del Ministerio de Educación, que nombra al Superintendente de Educación.

La personería de don **Javier Etcheberry Celhay**, para actuar en representación del Servicio de Impuestos Internos, consta en el Decreto N°1409, de 04 de noviembre de 2024, del Ministerio de Hacienda.

MAURICIO FARIAS ARENAS
SUPERINTENDENTE DE EDUCACIÓN
SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN

JAVIER ETCHEBERRY CELHAY
DIRECTOR
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

ANEXO N°1

Información que se traspasará desde el SERVICIO a la SUPERINTENDENCIA.

1. Información a traspasar a través de Web Service:

Para acceder a la información a través de Webservice, la SUPERINTENDENCIA debe previamente autenticarse enviando un token en el Header o Body del Request HTTP, según corresponda, el cual equivale a un identificador único que es almacenado y enviado al cliente en el Header o Body del Response HTTP del proceso de Autenticación Automática con Certificado Digital (CD), y permite la búsqueda de toda la información relacionada a una sesión del cliente. Además, la SUPERINTENDENCIA como el organismo consumidor del o los servicios de información que se mencionan a continuación, debe ser autorizada mediante la asignación de perfil(es) y validación de IP, completando de esta manera los procesos de autenticación y autorización requeridos para el uso de los servicios provistos por el Servicio de Impuestos Internos.

El proceso de Autenticación Automática con CD, debe realizarse a través del uso de protocolos seguros TLS, actualizados y vigentes para los sitios del SII (mayor detalle en <https://www.ssllabs.com/ssltest/analyze.html?d=ws1.sii.cl>).

El número máximo de transacciones por segundo de cada servicio WS al que tenga acceso la institución, será definido por el SII de acuerdo a sus Políticas de Seguridad, velando por el correcto funcionamiento de sus Sistemas Operacionales.

La implementación del proceso de autenticación, obtención de semilla y token, debe realizarse según el Manual de Desarrollador Autenticación Automática, es su versión 1.12 o superior.

Se debe tener presente que la duración del token es de una hora sin actividad, la cual se renueva automáticamente con cada consulta, por lo es responsabilidad de la institución manejar esta situación y no sobrecargar los sistemas y servicios del SII. No se debe pedir semilla y token por cada transacción de consulta realizada.

El uso de los servicios es para sistemas en línea por lo que no se deben encolar transacciones para luego realizar llamadas en forma masiva. Este tipo de operación tiene restricciones a nivel de firewall y se podría bloquear la IP desde donde se nos consulta.

a) Avalúo bien raíz a la fecha

Parámetros de entrada:

Para obtener esta información, se requieren un Rol (comuna, manzana, predio) y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
ESTADO	Código estado.
GLOSA	Detalle código.
COMUNA	Nombre de la comuna.
MANZANA	Número de manzana.
PREDIO	Número del predio.
AVALUO	Avalúo fiscal del inmueble.

2. Se entregarán los siguientes archivos Batch con periodicidad anual²

En el marco que le corresponde llevar a la SUPERINTENDENCIA, es de importancia para esta, acceder a la información y antecedentes que, sobre esta materia, obran en poder del SERVICIO.

La SUPERINTENDENCIA enviará la nómina de RUT documento, para los cuales el SERVICIO proporcionará la información necesaria:

La nómina de RUT documento debe contener la siguiente información:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
RUT_Informado	RUT del proveedor o sostenedor
DV_Informado	Dígito Verificador del proveedor o sostenedor

En respuesta al listado anterior el SII, enviará lo siguiente de los puntos **A** y **B**:

- a) **Listado de socios de proveedores y sostenedores del sistema educativo:** Listado de socios de los proveedores de sostenedores, identificados a través del proceso de Rendición de Cuentas que desarrolla SIE, así como los socios/directores de los propios sostenedores. Para los socios se incluye el porcentaje de participación en la propiedad, y una apertura de aquellos proveedores cuyos socios son personas jurídicas. Esto con el objetivo de identificar las personas naturales que efectivamente tienen propiedad. Adicionalmente entrega el tipo de contribuyente.

CAMPO	DESCRIPCIÓN
RUT_Informado	RUT del proveedor o sostenedor
DV_Informado	Dígito Verificador del proveedor o sostenedor
RUT_Socio	RUT del socio
DV_Socio	Dígito Verificador del socio
Nombre_Razon_Social	Nombre o razón social del socio
Apellido_Paterno	Apellido paterno del socio
Apellido_Materno	Apellido materno del socio
Porcentaje_Participacion	Porcentaje de participación del socio en la propiedad del proveedor o sostenedor.
Tipo_Contribuyente	Tipo de contribuyente del sostenedor o proveedor (Tipo SII).

- b) **Listado de representantes ante la administración tributaria de los proveedores y sostenedores del sistema educativo:** Listado de representantes legales ante la administración tributaria de los proveedores de sostenedores, identificados a través del proceso de Rendición de Cuentas que desarrolla SIE, así como los representantes legales ante la administración tributaria de los propios sostenedores.

CAMPO	DESCRIPCIÓN
RUT_Informado	RUT del proveedor o sostenedor
DV_Informado	Dígito Verificador del proveedor o sostenedor
RUT_Rep_Legal	RUT del representante ante la administración tributaria
DV_Rep_Legal	Dígito Verificador del representante ante la administración tributaria

² Es necesario precisar que, si bien se indica en este documento la periodicidad anual de entrega de la información, el mes preciso de entrega será señalado en el documento de **protocolo técnico**, el cual se considera parte integrante de este convenio de intercambio de información y colaboración.

Nombre	Nombre del representante ante la administración tributaria
Apellido_Paterno	Apellido paterno del representante ante la administración tributaria
Apellido_Materno	Apellido materno del representante ante la administración tributaria

- c) **Listado de contribuyentes clasificados como empresas que tengan actividades económicas vigentes con código en educación preescolar³**: Listado de personas jurídicas con los códigos de actividades 850011, 850021, 854909 y 855000.

CAMPO	DESCRIPCIÓN
RUT	RUT del contribuyente
DV	Dígito Verificador del contribuyente
Nombre	Nombre o razón social del contribuyente
Fecha_Inicio	Fecha de Inicio de la actividad económica
Direccion	Dirección de la persona jurídica (domicilio)
Comuna	Comuna de la persona jurídica
Region	Región de la persona jurídica
Codigo_Actividad_Economica	Código de Actividad Económica. Se requieren solo aquellos que iniciaron actividades, o ampliaron su actividad, a los códigos 850011, 850021, 854909, 855000.

- d) **Listado de representantes ante la administración tributaria de contribuyentes clasificados como empresas que tengan actividades económicas vigentes con código en educación preescolar (850011, 850021, 854909 y 855000)⁴**.

CAMPO	DESCRIPCIÓN
RUT	RUT del contribuyente
DV	Dígito Verificador del contribuyente
RUT_Rep_Legal	RUT del representante ante la administración tributaria
DV_Rep_Legal	Dígito Verificador del representante ante la administración tributaria
Nombre	Nombre del representante ante la administración tributaria
Apellido_Paterno	Apellido paterno del representante ante la administración tributaria
Apellido_Materno	Apellido materno del representante ante la administración tributaria

³ En la primera entrega de información se enviará los datos relativos a todos los contribuyentes que tengan los códigos de actividades 850011, 850021, 854909 y 855000 vigentes a la fecha de extracción.

⁴ Y ⁵ En la primera entrega de información se enviarán los datos relativos a todos los contribuyentes que tengan los códigos de actividades 850011, 850021, 854909 y 855000 vigentes a la fecha de extracción.

- e) **Listado de socios de contribuyentes clasificados como empresas que tengan actividades económicas vigentes con código en educación preescolar (850011, 850021, 854909 y 855000)**⁵.

CAMPO	DESCRIPCIÓN
RUT	RUT del contribuyente
DV	Dígito Verificador del contribuyente
RUT_Socio	RUT del socio
DV_Socio	Dígito Verificador del socio
Nombre_Socio	Nombre o razón social del socio
Apellido_Paterno	Apellido paterno del socio
Apellido_Materno	Apellido materno del socio

La SUPERINTENDENCIA enviará la nómina de RUT - DV, para los cuales el SERVICIO proporcionará la información necesaria:

La nómina de RUT - DV debe contener la siguiente información:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
RUT_Informado	RUT del sostenedor (informante)
DV_Informado	Dígito Verificador del sostenedor (informante)

En respuesta al listado anterior el SII, enviará lo siguiente de los puntos **F⁶, G⁷, H⁸, I⁹ y J¹⁰**:

- f) **Declaración de renta. Formulario 22:** Listado de personas naturales y/o jurídicas con su correspondiente declaración de renta. Esto corresponde tanto a la entidad sostenedora (personas jurídicas), así como los miembros de la administración superior de los sostenedores.

CAMPO	DESCRIPCIÓN
AT	Año Tributario
RUT	RUT de la nómina de la SIE
DV	DV de la nómina de la SIE
C_987	Donaciones para fines educacionales, según art. 3° Ley N° 19.247 (afectas al LGA). Total Gasto.
C_991	Donaciones para fines educacionales, según art. 3° Ley N° 19.247 (afectas al LGA). Gasto no Aceptado.
C_382	Donaciones para fines educacionales, según art. 3° Ley N° 19.247 (afectas al LGA). Crédito.
C_90	Impuesto Adeudado
C_39	Reajuste art.72 LIR, código 305 %

^{6, 7, 8, 9 y 10} En el caso de la incorporación, eliminación y/o modificación de nuevos códigos que abarquen parte o el total de la información ya existente, estos nuevos códigos se detallarán en el protocolo técnico y se entenderán incorporados en el convenio. Para la primera entrega se enviará la información histórica correspondiente a los últimos tres años tributarios disponibles. En las siguientes entregas, se considerará únicamente el último año tributario disponible.

C_91	TOTAL A PAGAR (códigos 90+39)
C_94	TOTAL A PAGAR (códigos 91+92+ 93)
C_1592	Retiros o remesas afectos al IGC o IA, según art. 14 letras A) y/o D) N° 3 LIR.
C_1024	Retiros o remesas afectos al IGC o IA, según art. 14 letras A) y/o D) N° 3 LIR
C_1593	Retiros o remesas afectos al IGC o IA, según art. 14 letras A) y/o D) N° 3 LIR
C_1025	Retiros o remesas afectos al IGC o IA, según art. 14 letras A) y/o D) N° 3 LIR
C_104	Retiros o remesas afectos al IGC o IA, según art. 14 letras A) y/o D) N° 3 LIR

- g) **Formulario DJ 1879:** Listado de personas naturales y/o jurídicas con su correspondiente declaración jurada 1879. Esto corresponde tanto a la entidad sostenedora (personas jurídicas), así como los miembros de la administración superior de los sostenedores.

CAMPO	DESCRIPCIÓN
AT	Año Tributario
RUT	RUT de la nómina de la SIE
DV	DV de la nómina de la SIE
C_2	RUT DEL RECEPTOR DE LA RENTA
C_3	HONORARIOS Y OTROS (ART.42 N°2). TASA 13%
C_4	REMUNERACIONES DE DIRECTORES (ART. 48). TASA 10%
C_5	REMUNERACIONES DE DIRECTORES (ART. 48). TASA 35%
C_25	MONTO PAGADO ANUAL ACTUALIZADO POR SERVICIOS PRESTADOS EN ISLA DE PASCUA.
C_29	3% PRÉSTAMOS TASA 0% AÑO 2020-2021
C_11	NUMERO CERTIFICADO
C_7	HONORARIOS Y OTROS (ART.42 N°2). TASA 13%
C_8	REMUNERACIÓN DE DIRECTORES (ART.48). TASA 10%
C_9	REMUNERACIÓN DE DIRECTORES (ART.48). TASA 35%
C_27	MONTO PAGADO ANUAL ACTUALIZADO POR SERVICIOS PRESTADOS EN ISLA DE PASCUA
C_30	3% PRÉSTAMOS TASA 0% AÑO 2020-2021
C_28	MONTO TOTAL HONORARIOS (sin actualizar)

- h) **Formulario DJ 1887:** Listado de personas naturales y/o jurídicas con su correspondiente declaración jurada 1887. Esto corresponde tanto a la entidad sostenedora (personas jurídicas), así como los miembros de la administración superior de los sostenedores.

CAMPO	DESCRIPCIÓN
AT	Año Tributario
RUT	RUT de la nómina de la SIE
DV	DV de la nómina de la SIE
C_2	RUT DE LA PERSONA A QUIÉN SE LE PAGÓ LA RENTA (trabajador)
C_3	RENTA TOTAL NETA PAGADA (art.42 N° 1 LIR)
C_4	IMPUESTO ÚNICO DE SEGUNDA CATEGORÍA RETENIDO
C_5	MAYOR RETENCIÓN SOLICITADA (art. 88 LIR)
C_8	RENTA TOTAL NO GRAVADA
C_33	RENTA TOTAL EXENTA
C_9	REBAJA POR ZONAS EXTREMAS (FRANQUICIA D.L. 889)
C_61	3% PRÉSTAMOS TASA 0% AÑO 2020-2021
C_37	ENERO
C_38	FEBRERO
C_39	MARZO
C_40	ABRIL
C_41	MAYO
C_42	JUNIO
C_43	JULIO
C_44	AGOSTO
C_45	SEPTIEMBRE
C_46	OCTUBRE
C_47	NOVIEMBRE
C_48	DICIEMBRE
C_64	HORAS SEMANALES PACTADAS
C_6	RENTA TOTAL NETA PAGADA (art.42 N°1 LIR)
C_7	IMPUESTO ÚNICO DE SEGUNDA CATEGORÍA RETENIDO POR RENTA TOTAL NETA PAGADA DURANTE EL AÑO

C_32	IMPUESTO ÚNICO DE SEGUNDA CATEGORÍA RETENIDO POR RENTAS ACCESORIAS Y/O COMPLEMENTARIA PAGADA ENTRE ENE-ABR. AÑO SGTE.
C_13	RENDA TOTAL NETA PAGADA (art. 42 N°1 LIR)
C_14	IMPUESTO ÚNICO RETENIDO
C_15	MAYOR RETENCIÓN SOLICITADA (art. 88 LIR)
C_16	RENDA TOTAL NO GRAVADA
C_35	RENDA TOTAL EXENTA
C_17	REBAJA POR ZONAS EXTREMAS (FRANQUICIA D.L.889)
C_63	3% PRÉSTAMOS TASA 0% AÑO 2020-2021

- i) **DJ 1832 (Declarantes):** Listado de personas naturales y/o jurídicas con su correspondiente declaración jurada 1832. Esto corresponde tanto a la entidad sostenedora (personas jurídicas), así como los miembros de la administración superior de los sostenedores.

CAMPO	DESCRIPCIÓN
AT	Año Tributario
RUT	RUT de la nómina de la SIE
DV	DV de la nómina de la SIE
C_2	RUT DONANTE
C_3	NORMA LEGAL BAJO LA CUAL SE EFECTUA LA DONACIÓN
C_4	MONTO ANUAL ACTUALIZADO DE LA DONACIÓN VALORIZADA EN DINERO (\$)
C_5	FECHA RECEPCIÓN DONACIÓN
C_6	N° CERTIFICADO O DE COMPROBANTE O FOLIO FORMULARIO 50
C_7	MONTO ACTUALIZADO DONACIONES
C_8	N° DE CASOS INFORMADOS

- j) **Listado de Impuesto retenido correspondiente a boletas de honorarios (Formulario 29):** Listado de retención impuestos por boleta de honorarios. Esto corresponde a la totalidad de las boletas de honorarios emitidas a los sostenedores.

CAMPO	DESCRIPCIÓN
AM_TRIBUTARIO	Año Mes Tributario
RUT	RUT de la nómina de la SIE
DV	DV de la nómina de la SIE
C_15	PERIODO TRIBUTARIO
C_62	1ra Categoría Art. 84 a) y 14 D N° 3 letra (k) y 8 letra (a) numeral (viii). PPM Neto Determinado.

C_735	Donación Art. 8° LEY 18.984/2013
C_48	Impuesto Único 2da. Categoría a Pagar
C_151	Retención de Impuesto con tasa del 11.5% sobre las rentas del Art. 42 N°2, según Art. 74 N°2 LIR

La SUPERINTENDENCIA enviará la nómina, para los cuales el SERVICIO proporcionará la información necesaria:

La nómina debe contener la siguiente información:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
RutCompania	RUT del proveedor
DvCompania	Dígito Verificador del Proveedor
RutReceptor	RUT del receptor
DvReceptor	Dígito Verificador del receptor
TipoDTE	Tipo del documento
FolioDTE	Número del documento
FechaEmisionDte	Fecha de emisión del documento
MontoDTE	Monto declarado del documento
ID_UAIE	Identificador único interno SIE

En respuesta al listado anterior el SII enviará lo siguiente de los puntos **K, L, M, N, O y P**:

k) Validación documentos rendidos (Valido): Listado de documentos rendidos por los sostenedores con su validación en base al estado del mismo en los registros de SII.

CAMPO	DESCRIPCIÓN
ID_UAIE	Identificador único interno SIE
RutCompania	RUT del proveedor
DvCompania	Dígito Verificador del Proveedor
FolioDTE	Número del documento
RutReceptor	RUT del receptor
DvReceptor	Dígito Verificador del receptor
TipoDTE	Tipo del documento
FechaEmisionDte	Fecha de emisión del documento
MontoDTE	Monto declarado del documento

l) Validación documentos rendidos (DTE_SII_DOCS_Repetidos): Listado de documentos rendidos por los sostenedores con su validación en base al estado del mismo en los registros de SII.

CAMPO	DESCRIPCIÓN
RutCompania	RUT del proveedor
DvCompania	Dígito Verificador del Proveedor
RutReceptor	RUT del receptor
DvReceptor	Dígito Verificador del receptor

TipoDTE	Tipo del documento
FolioDTE	Número del documento
FechaEmisionDte	Fecha de emisión del documento
MontoDTE	Monto declarado del documento

- m) **Validación documentos rendidos (DTE_No_Coincidentes_BD_SII):** Listado de documentos rendidos por los sostenedores con su validación en base al estado del mismo en los registros de SII.

CAMPO	DESCRIPCIÓN
ID_UAIE	Identificador único interno SIE
RutCompania	RUT del proveedor
DvCompania	Dígito Verificador del Proveedor
FolioDTE	Número del documento
RutReceptor	RUT del receptor
DvReceptor	Dígito Verificador del receptor
TipoDTE	Tipo del documento
FechaEmisionDte	Fecha de emisión del documento
MontoDTE	Monto declarado del documento

- n) **Validación documentos rendidos (DTE_UAIEs_Repetidos):** Listado de documentos rendidos por los sostenedores con su validación en base al estado del mismo en los registros de SII.

CAMPO	DESCRIPCIÓN
ID_UAIE	Identificador único interno SIE
COUNT_of_ID_UAIE	Cantidad de veces que se repite el identificador único interno SIE.

- o) **Validación documentos rendidos (DTE_RUT_No_Registrados_en_BD_SII):** Listado de documentos rendidos por los sostenedores con su validación en base al estado del mismo en los registros de SII.

CAMPO	DESCRIPCIÓN
RUT	RUT del proveedor
DV	Dígito Verificador del Proveedor
TIPO	EMI = Emisor REC = Receptor

- p) **Validación documentos rendidos (DTE_Con_Diferencias_BD_SII):** Listado de documentos rendidos por los sostenedores con su validación en base al estado del mismo en los registros de SII.

CAMPO	DESCRIPCIÓN
ID_UAIE	Identificador único interno SIE
RutCompania	RUT del proveedor
DvCompania	Dígito Verificador del Proveedor
FolioDTE	Número del documento

RutReceptor	RUT del receptor
DvReceptor	Dígito Verificador del receptor
TipoDTE	Tipo del documento informado por la SIE
FechaEmisionDte	Fecha de emisión del documento informado por la SIE
MontoDTE	Monto declarado del documento informado por la SIE
TipoDTE_SII	Tipo del documento registrado en el SII
FechaEmisionDte_SII	Fecha de emisión del documento registrado en el SII
MontoDTE_SII	Monto declarado del documento registrado en el SII

La SUPERINTENDENCIA enviará la nómina de RUT - DV, para los cuales el SERVICIO proporcionará la información necesaria:

La nómina de RUT - DV debe contener la siguiente información:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
RUT_Informado	RUT del sostenedor
DV_Informado	Dígito Verificador del sostenedor

En respuesta al listado anterior el SII enviará lo siguiente de los puntos **Q¹¹** y **R¹²**:

q) Libro de compras: Libro de compras informado por los sostenedores educacionales.

CAMPO	DESCRIPCIÓN
Tipo_Libro	Tipo de Documento
Periodo	Periodo Tributario del Documento
RUT_Receptor_DTE	RUT del Sostenedor
DV_Receptor_DTE	Dígito Verificador del Sostenedor
RUT_Emisor_DTE	RUT del Proveedor
DV_Emisor_DTE	DV del Proveedor
Fecha_Emision_Doc	Fecha Emisión del documento
Tipo_Doc_Tributario	Tipo de Documento Tributario
Folio_Doc_Tributario	Folio del documento Tributario
Doc_Ref_Tipo_DTE	Tipo de documento de referencia del DTE analizado.
Doc_Ref_Folio	Folio de documento de referencia del DTE analizado.

^{11 y 12} Para la primera entrega se enviará la información histórica correspondiente a los últimos 36 meses disponibles. En las siguientes entregas, se considerará únicamente los últimos 12 meses disponibles.

Monto_Neto	Monto Neto
Monto_Exento	Monto Exento
Monto_IVA	Monto IVA
Monto_Total	Monto Total

r) **Registro de compras: Registro de compras informado por los sostenedores educacionales.**

CAMPO	DESCRIPCIÓN
tipo_registro	Tipo de Documento
periodo_tributario	Periodo Tributario del Documento
tipo_dte	Tipo de Declaración Tributaria Electrónica
rut_emisor_dte	RUT del Proveedor
dv_emisor_dte	DV del Proveedor
razon_social_emisor_dte	Razón Social del Proveedor
rut_receptor_dte	RUT del Sostenedor
dv_receptor_dte	Dígito Verificador del Sostenedor
folio_dte	Folio del documento Tributario
fecha_emision	Fecha Emisión del documento
fecha_acuse	Fecha Acuse del documento
monto_exento	Monto Exento
monto_neto	Monto Neto
monto_iva	Monto IVA
monto_iva_no_recuperable	Monto IVA No Recuperable
codigo_iva_no_recuperable	Código IVA No Recuperable
monto_total	Monto Total
monto_act_fijo	Monto Activo Fijo
iva_act_fijo	IVA Activo Fijo
iva_uso_comun	IVA Uso Común
iva_terceros	IVA Terceros
iva_fuera_plazo	IVA Fuera Plazo
iva_retencion_total	IVA Retención Total
iva_retencion_parcial	IVA Retención Parcial

iva_no retenido	IVA No Retenido
tabacos_puros	Tabacos - Puros
tabacos_cigarrillos	Tabacos - Cigarrillos
tabacos_elaborados	Tabacos - Elaborados
emisor_nota	Emisor Nota
otros_impuestos	Código Otros Impuestos
tasa	Tasa Otros Impuestos
tipo_dte_referencia	Tipo DTE Referencia
folio_dte_referencia	Folio DTE Referencia

ANEXO N°2

Información que se traspasará desde la SUPERINTENDENCIA al SERVICIO.

1. Se entregarán los siguientes archivos Batch con periodicidad anual¹³

- a) **Estado de Resultado:** Estado de resultados construido en base a las declaraciones de cuenta de los sostenedores.

CAMPO	DESCRIPCIÓN
RUT_Sostenedor	RUT del sostenedor
DV Sostenedor	Dígito Verificador del sostenedor
Nombre_Sostenedor	Nombre Sostenedor
ID_Subvención	Código de la subvención
Subvención_Alias	Nombre de la subvención
ID_Tipo	Identificador de si es ingreso o gasto
Tipo_Alias	Nombre del tipo
ID_Cuenta_Padre	Identificador de la cuenta padre
Cuenta_Padre_Alias	Nombre cuenta padre
ID_Cuenta_Hijo	Identificador de la cuenta hijo
Cuenta_Hijo_Alias	Nombre cuenta hijo
Monto	Monto declarado por el sostenedor.

- b) **Gastos no Aceptados. Documentos:** Gastos no aceptados por la superintendencia de educación. Solo documentos

CAMPO	DESCRIPCIÓN
RUT_Sostenedor	RUT del sostenedor
DV Sostenedor	Dígito Verificador del sostenedor
Nombre_Sostenedor	Nombre Sostenedor
ID_Subvención	Código de la subvención
Subvención_Alias	Nombre de la subvención
ID_UAIE	Identificador único del documento
RUT_Proveedor	RUT del proveedor declarado por el sostenedor
Nombre_Proveedor	Nombre del proveedor declarado por el sostenedor
Tipo_Documento	Tipo de documento declarado por el sostenedor

¹³ Es necesario precisar que, si bien se indica en este documento la periodicidad anual de entrega de la información, el mes preciso de entrega será señalado en el documento de **protocolo técnico**, el cual se considera parte integrante de este convenio de intercambio de información y colaboración.

Fecha_Documento	Fecha del documento declarado por el sostenedor
Número_Documento	Número del documento declarado por el sostenedor
Fecha_Pago_Documento	Fecha de pago del documento declarado por el sostenedor
Monto_Total_Documento	Monto total del documento declarado por el sostenedor
Monto_Declarado_Documento	Monto declarado por el sostenedor
Monto_rechazado	Monto rechazado en la fiscalización
Motivo	Motivo de rechazo por parte de la superintendencia de educación

- c) **Gastos no Aceptados. Remuneraciones:** Gastos no aceptados por la superintendencia de educación. Solo remuneraciones

CAMPO	DESCRIPCIÓN
RUT_Sostenedor	RUT del sostenedor
DV Sostenedor	Dígito Verificador del sostenedor
Nombre_Sostenedor	Nombre Sostenedor
ID_Subvención	Código de la subvención
Subvención_Alias	Nombre de la subvención
ID_UAIE_Microdata	Identificador único de la remuneración
RUT_Funcionario	RUT del funcionario declarado por el sostenedor
Nombre_Funcionario	Nombre del funcionario declarado por el sostenedor
Apellido_Paterno	Apellido paterno del funcionario declarado por el sostenedor
Apellido_Materno	Apellido materno del funcionario declarado por el sostenedor
Periodo	Año de la remuneración declarado por el sostenedor
Mes	Mes de la remuneración declarado por el sostenedor
Horas_Contrato	Horas de contrato declarado por el sostenedor
Tipo_Contrato	Tipo de contrato declarado por el sostenedor
ID_Cuenta_Padre	Identificador de la cuenta padre
Cuenta_Padre_Alias	Nombre cuenta padre
ID_Cuenta_Hijo	Identificador de la cuenta hijo
Cuenta_Hijo_Alias	Nombre cuenta hijo
Monto_declarado	Monto declarado por el sostenedor

Monto_rechazado	Monto rechazado en la fiscalización
Motivo	Motivo de rechazo por parte de la superintendencia de educación

ANEXO N°3

Protocolo técnico de intercambio de información

Ambas instituciones deberán elaborar, de manera conjunta y consensuada, un documento complementario a este Convenio, que contendrá las especificaciones técnicas del proceso de intercambio de información tales como: medios de envío, tipos de archivo, formatos de registro, diccionario de datos, disponibilidad de los servicios, validaciones de entrada y salida de la información, naturaleza de la información (estructurada o no estructurada), periodicidad, entre otros aspectos técnicos a considerar en el intercambio de la información. Este Documento técnico, podrá ser revisado y actualizado, a petición de alguna de las Instituciones firmantes y en coordinación con la otra Institución, conforme a las necesidades de nueva información a intercambiar producto de una actualización o modificación al Convenio, cambios tecnológicos que afecten la naturaleza informática del intercambio o cualquier situación técnica del intercambio que amerite actualizar este Documento.

Protocolos de coordinación y colaboración

En caso de que una de las Instituciones, considere necesario profundizar sobre alguno de los casos informados, el encargado del Convenio deberá comunicarse con su contraparte, con el fin de agendar las reuniones que sean necesarias.

Las Instituciones, a petición de algunas de éstas, brindarán apoyo técnico al organismo que lo solicite a través de capacitación, conocimiento y experiencia de tal forma de contribuir en las funciones de cada uno de los organismos.

Ambas Instituciones se comprometen a trabajar coordinadamente y prestarse colaboración en procesos o acciones de fiscalización que se determinen y acuerden entre ambos organismos, en relación con intercambios de información que apoyen estos procedimientos.”

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

DIRECTOR

Distribución

- Internet